



# NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

## Dra. Blanca Buenaño Pérez

### COPIA

SEGUNDA.

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADERO S.A. de CALVACHI & CALVACHI CEVALLOS CARGACELV S.A.

Otorgada por LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS Y OTROS.

A favor de .....

14 DE MARZO DEL 2011.

El .....

Parroquia .....

Cuantía: US\$ USD. 5.200.000

SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO  
13 AGO 2011  
SECCIÓN ARCHIVO  
RECIBIDO

Latacunga a .....

Quito y Hermanas Pérez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

B

D

P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S. A.

NOTARIA  
TERCERA



OTORGADA POR:

LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS; SANDRA TERCITA CALVACHI  
CEVALLOS; GONZALO EFRAÍN CALVACHI CEVALLOS; LUIS GONZALO  
CALVACHI GALLO; LILIA OLIMPIA CALVACHI CEVALLOS; LUIS  
WILFRIDO CUNALATA; MILTON FABIÁN BUSTILLOS BUNGACHO;  
CARLOS BERNARDINO MIRANDA MARTÍNEZ; Y, LUIS FRANCISCO

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

CALVACHI NIZA

CUANTÍA:

USD. 5.260,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy  
día CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mi, DOCTORA  
BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN,  
comparecen a la celebración de esta escritura pública,  
los señores LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS, de estado  
civil viudo; SANDRA TERCITA CALVACHI CEVALLOS, de  
estado civil casada con el señor Luis Francisco Parreño  
Zepata; GONZALO EFRAÍN CALVACHI CEVALLOS, de estado  
civil casado con la señora Elvira de las Mercedes  
Gallardo Trevez; LUIS GONZALO CALVACHI GALLO, de estado  
civil casado con la señora Gloria Luzmila Cevallos

Lescano: LILIA OLIMPIA CALVACHI CEVALLOS, de estado

**NOTARIA  
TERCERA**



civil casada con el señor Rafael Gonzalo Cornejo Cruz;

LUIS WILFRIDO CUNALATA, de estado civil soltero; MILTON

FABIÁN BUSTILLOS BUNGACHO, de estado civil casado con la

señora Gloria Maria Rocha Vergara; CARLOS BERNARDINO

MIRANDA MARTÍNEZ, de estado civil casado con la señora

Sandra Genoveva Mena Estrella; y, LUIS FRANCISCO

CALVACHI NIZA, de estado civil casado con la señora Rita

Noemi Terán Chamorro. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para contratar y contraer

obligaciones, de todo lo cual DOY FE y dicen: Que eleve

a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo

tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase

hacer constar una de constitución de la COMPAÑIA DE

TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS

CARGACALCEV S. A., contenida en las siguientes

cláusulas. - PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la

celebración de esta escritura las siguientes personas:

(1) LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS, viudo; (2) SANDRA

TERECITA CALVACHI CEVALLOS, casada; (3) GONZALO EFRAÍN

CALVACHI CEVALLOS, CASADO; (4) LUIS GONZALO CALVACHI

GALLO, casado; (5) LILIA OLIMPIA CALVACHI CEVALLOS,

casada; (6) LUIS WILFRIDO CUNALATA, soltero; (7) MILTON

FABIÁN BUSTILLOS BUNGACHO, casado; (8) CARLOS BERNARDINO

MIRANDA MARTÍNEZ, casado; y, (09) LUIS FRANCISCO

MIRANDA MARTÍNEZ, casado; y, (09) LUIS FRANCISCO

02

CALVACHI NIZA, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Latacunga, hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA:

**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Per  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

**VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad expresa constituir una

Compañía Anónima, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los

**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Per  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. TERCERA.-

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S.A.**, se constituye

una Compañía Anónima en el cantón Latacunga, provincia Cotacachi, República del Ecuador, que tiene por **OBJETO SOCIAL:** a) Dotar a la República del Ecuador del servicio de transporte de carga pesada nacional e internacional,

bajo la modalidad de transporte pesado, cumpliendo para

el efecto con todos los requisitos que establece la Ley

**NOTARIA  
TERCERA**



Reglamento General de Transporte Terrestre Tránsito y

Seguridad Vial, la Ley de Compañías y demás normas

aplicables, así como también sometiendo a las normas y

Dr. Blanca Buenavista  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

Reglamento, señalados por la Comisión Nacional de

Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás

organismos de tránsito creados y que se crearen en lo

futuro para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su

domicilio principal en la parroquia José Guango Bajo,

Sector Agua Clara, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi

y podrá establecer Sucursales y Agencias dentro del

territorio nacional y en el exterior.- **ARTICULO TERCERO:**

**DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de

cien años contados a partir de la inscripción de este

Contrato Social en el Registro Mercantil pertinente.

Podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado,

así como prorrogar su duración, previo acuerdo obtenido

en la Junta General de Accionistas, en la forma

establecida por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**

**CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

Compañía es de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES de

los Estados Unidos de Norte América y está dividido en

QUINIENTAS VEINTE Y SEIS ACCIONES ordinarias y

nominativas de DIEZ dólares cada una. Los títulos de

acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y

Gerente General de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.-** El

derecho de transferir las acciones es libre y éstas serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registran todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de las mismas, sin perjuicio de que el accionista adquirente asuma las obligaciones administrativas pendientes de pago del accionista transferente.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

**CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN NORMATIVO.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y se sujeta a la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamentos Internos que se emitan en el seno de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General se rige en su organización, funcionamiento atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, en particular, por el Párrafo Séptimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentan en



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenavista  
NOTARIA TERCERA  
ESTACIÓN

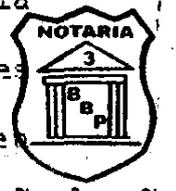
la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas, toda duda o vacío estatutario o legal que se presentare en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este Contrato Social, obligan a todos los accionistas

presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General y, en caso de falta o su ausencia el Presidente Ejecutivo, con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las Leyes, Reglamentos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones de éste en caso de falta o ausencia de aquel, ejerciendo para el efecto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir las disposiciones y órdenes que le encomendare la Junta General de Accionistas; d) Certificar

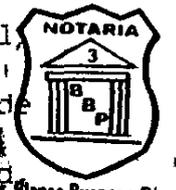
con su firma, juntamente con la persona que actúe como Secretario, las actas de las Juntas Generales de Accionistas, e) Firmar junto con el Gerente General de la Compañía, las escrituras de compra - venta de bienes muebles e inmuebles que se adquirieran para la Compañía o en su defecto cuando estos se enajenen a terceros, Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía, g) La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia, impedimento, falta de probidad, incapacidad, enfermedad, etcétera, del Gerente General; así como en los casos en que el señor Gerente General se encuentre inmerso en alguna irregularidad dentro del manejo económico o administrativo de la Compañía; h) Aperturar junto con el Gerente General, cuentas de ahorro, corrientes y firmar cheques, retiros, con firma conjunta de Presidente y Gerente; i) Las demás que le impongan las disposiciones legales, constitucionales y el presente Estatuto. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años de duración y podrá ser indefinidamente reelegido, sin relación de dependencia laboral con la Institución. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Al Gerente General no se lo considera un trabajador, dado que este cargo es de naturaleza solidaria no laboral. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Ejercer

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Blanca Burnago Perez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de  
 la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de  
 Accionistas, c) Nombrar y remover al personal de empleados  
 trabajadores que requiera la Compañía, obteniendo por  
 escrito el aval del Presidente Ejecutivo, d) Elaborar el  
 Proyecto de Presupuesto que deberá ser aprobado por la  
 Junta General de Accionistas, e) Responder por el control  
 del personal, f) Actuar de Secretario en las Juntas  
 Generales de Accionistas, g) Presentar un Informe Anual a  
 la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el  
 balance y el proyecto de reparto de utilidades, h)  
 Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la  
 contabilidad al día, i) Autorizar con su firma  
 conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los títulos  
 de acciones, j) Remplazar al Presidente Ejecutivo, en los  
 casos de falta o impedimento de aquel: 1) Aperturar junto  
 con el Presidente Ejecutivo, cuentas de ahorro, corrientes  
 y firmar cheques, retiros, con firma conjunta; j) Las demás  
 que le confieren la Ley y la Constitución de la República.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas  
 nominará cada cinco años un Comisario Principal y un  
 Suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones  
 del Párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de  
 Compañías. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de  
 Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo  
 a los artículos correspondientes de la Ley de Compañías. -  
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas

designará a la o los liquidadores. La liquidación de la Compañía se la realizará con arreglo a las normas legales.-  
**DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, declaran que el capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLU & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S. A.** ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado en numerario el veinte y cinco por ciento, que el saldo se lo pagará en seis meses a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la Compañía; que el cuadro de integración de capital se distribuye de la siguiente proporción:

**CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO A SEIS MESES PLAZO	NÚMERO ACCIONES
(1) LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS ✓	\$500,00 ✓	\$125,00 ✓	\$375,00	50
(2) SANDRA TERCITA CALVACHI CEVALLOS ✓	\$500,00 ✓	\$125,00 ✓	\$375,00	50
(3) GONZALO EFRAÍN CALVACHI CEVALLOS ✓	\$500,00 ✓	\$125,00 ✓	\$375,00	50
(4) LUIS GONZALO CALVACHI GALLO ✓	\$3000,00 ✓	\$750,00 ✓	\$2,250,00	300
(5) LILIA OLIMPIA CALVACHI CEVALLOS ✓	\$500,00 ✓	\$125,00 ✓	\$375,00	50
(6) LUIS WILFRIDO CUNALATA ✓	\$20,00 ✓	\$5,00 ✓	\$15,00	002
(7) MILTON FARIÁN BUSTILLOS BUNGACHO ✓	\$20,00 ✓	\$5,00 ✓	\$15,00	002
(8) CARLOS BERNARDINO MIRANDA MARTINEZ ✓	\$200,00 ✓	\$50,00 ✓	\$150,00	20
(09) LUIS FRANCISCO CALVACHI NIEA ✓	\$20,00 ✓	\$5,00 ✓	\$15,00	002
<b>TOTAL:</b>	<b>\$5.260,00</b>	<b>\$1.315,00</b>	<b>\$3.945,00</b>	<b>526</b>

Los accionistas declaran también, que el veinte y cinco por ciento del capital ha sido pagado íntegramente en numerario

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LOTERIA

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LOTERIA

NOTARIA  
TERCERA



Dr. María Guadalupe Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

y depositado en un Banco, en una cuenta de integración de capital, cuyo certificado bancario se agrega como documento habilitante a la presente escritura, quedando pendiente de pago el setenta y cinco por ciento de capital que se lo pagará en el plazo de seis meses a contarse de la fecha de inscripción del contrato de constitución de esta Compañía.-

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los accionistas

fundadores con el voto favorable del cien por ciento del capital suscrito y pagado, nombran Presidente Ejecutivo de la Compañía a la señora SANDRA TERCITA CALVACHI CEVALLOS; y Gerente General de la Compañía al señor LUIS GONZALO CALVACHI GALLO, cuyos nombramientos tienen un periodo de duración de cinco años, a contarse de la fecha de inscripción de los pertinentes nombramientos en el Registro Mercantil, conforme lo disponen los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de estos Estatutos en su orden.-

**SEGUNDA:** Los demás accionistas fundadores facultan al Doctor Carlos Bernardino Miranda Martínez, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta terminar su constitución.  Usted señor

Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (HASTA

AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES).- Minuta que se

encuentra firmada por el Doctor Carlos B. Miranda M., con

matricula profesional número cero cinco guión dos mil tres guión dieciséis del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe:

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Píez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

f) LUIS R. CALVACHI CEVALLOS  
C. C. 050213529

f) SANDRA T. CALVACHI CEVALLOS  
C. C. 050206431-4

f) GONZALO E. CALVACHI CEVALLOS  
C. C. 0502276090

f) LUIS G. CALVACHI GALLO  
C. C. 050047760-5

f) LILIA O. CALVACHI CEVALLOS  
C. C. 050217222-4

f) LUIS WILFRIDO CUNALATA  
C. C. 050198899-9

f) MELTON F. BUSTILLOS BUNGACHO  
C. C. 050217368-5

f) MERCEDES E. MIRANDA MARTÍNEZ  
C. C. 180250115-2

f) LUIS FRANCISCO CALVACHI NIZA  
C. C. 171170746-1

  
Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



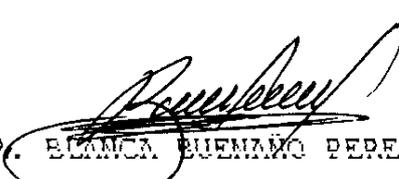
Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATA

2. Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** certificada, debidamente sellada y firmada en el mismo día y lugar de su otorgamiento.

  
Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTON LATACUNGA



ZUN: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLU & CALVACHICEVALLUS CARGACELEV S.A. UTURGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENANO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, POR LOS SEÑORES LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS; SANDRA TERCITA CALVACHI CEVALLOS; GONZALO EFRAIN CALVACHI CEVALLUS; LUIS GUNZALO CALVACHI GALLU; LILIA ULINPIA CALVACHI CEVALLOS; LUIS WILFRIDO CUALATA; MILTON FABIAN BUSTILLOS BUNGACHO; CARLOS BERNARDINO MIRANDA MARTINEZ; Y, LUIS FRANCISCO CALVACHI NIZA, tome nota de la aprobación de constitución de la compañía DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLU & CALVACHICEVALLUS CARGACELEV S.A., mediante resolución No. SC.DIC.A.11.117 dictada por la Doctora Magistrar Pilar Guevara Uvidia, Abg. Intendente de Compañías de Ambato (E), de fecha veintitrés marzo del dos mil once.- Latacunga a. quince de abril del dos mil once.

  
 DR. BLANCA BUENANO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-005-2011-CNTTTSV  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S.A.**", con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1.	LUIS RAMIRO CALVACHI CEVALLOS	050213523-9
2.	SANDRA TERCITA CALVACHI CEVALLOS	050206431-4
3.	GONZALO EFRAIN CALVACHI CEVALLOS	050227609-0
4.	LUIS GONZALO CALVACHI GALLO	050041760-5
5.	LILIA OLIMPIA CALVACHI CEVALLOS	050217222-4
6.	LUIS WILFRIDO CUNALATA	050198829-9
7.	MILTON FABIAN BUSTILLOS BUNGACHO	050217368-5
8.	CARLOS BERNARDINO MIRANDA MARTINEZ	180250113-8
9.	LUIS FRANCISCO CALVACHI NIZA	171170746-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá reglirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

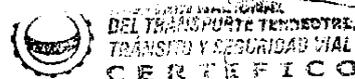
*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-36 y Santa María  
Teléfonos: (503)(0) 526 965 / 526 816  
Quito - Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



Quito, 26 ENE. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano P.  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

**NOTARIA  
TERCERA**Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 469-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 07 de Diciembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

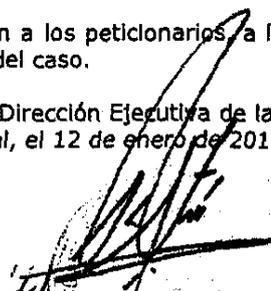
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

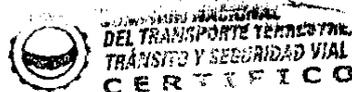
1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S.A.**", con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de enero de 2011.

  
Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO****LO CERTIFICO:**  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

Bsv.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N28-38 y Santa María  
Teléfonos: (503)(02) 525 965 / 525 818  
Quito Ecuador  
www.cntttsv.gov.ecQuito  
26 ENE 2011  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
 CIUDADANIA No. 050213523-9  
 CALVACHI CEVALLOS LUIS EMILIO  
 COTOPAXI/LATACUNGA M. MATRIZ  
 17 FEBRERO 1977  
 D.O.I. 0300 00620 M  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1977

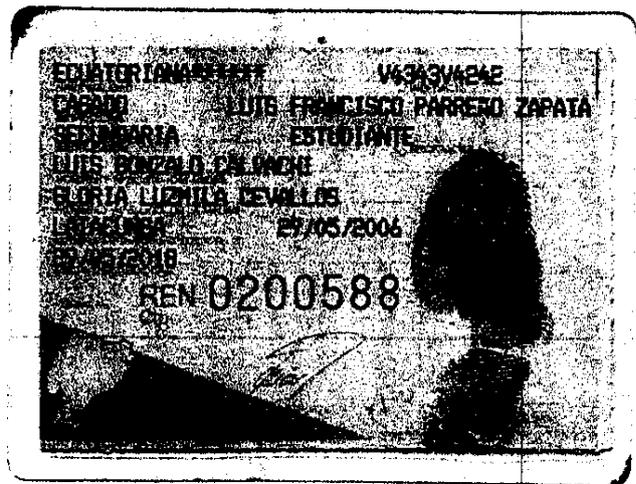
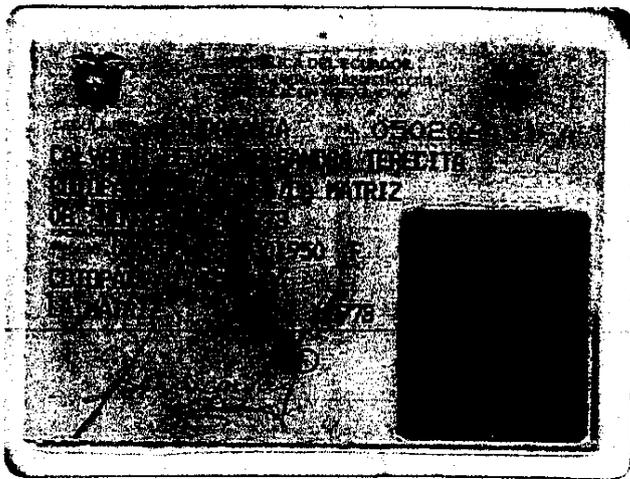
ECUATORIANA V344304242  
 VOTO MARLENN DEL R CALLO G  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 DPTO GONZALO CALVACHI  
 ESTERIA TOZMILA CEVALLOS  
 LATACUNGA 09/11/2005  
 0175801

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Perez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA

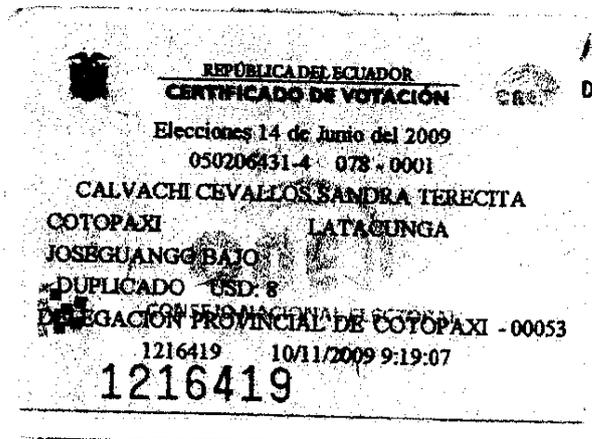
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL  
 ELECIONES  
 069-0000  
 CALVACHI CEVALLOS LUIS EMILIO

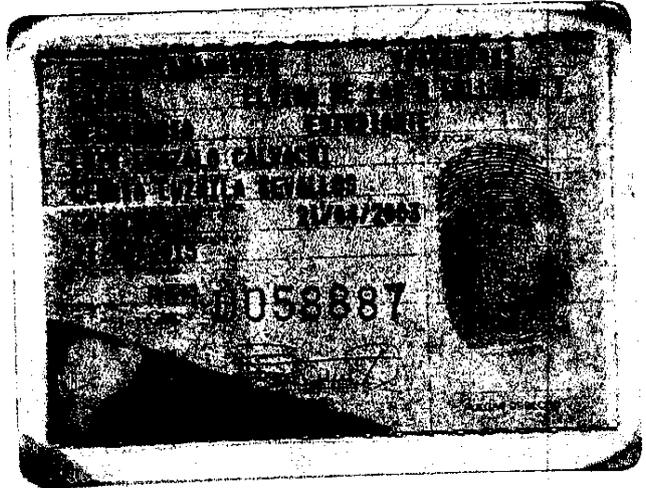
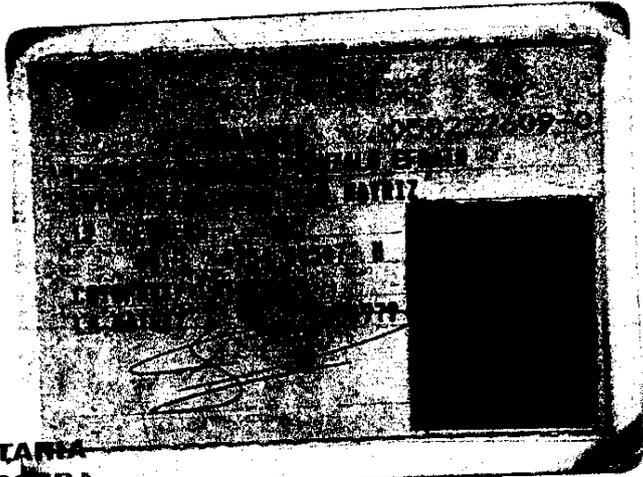


**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAUNGA



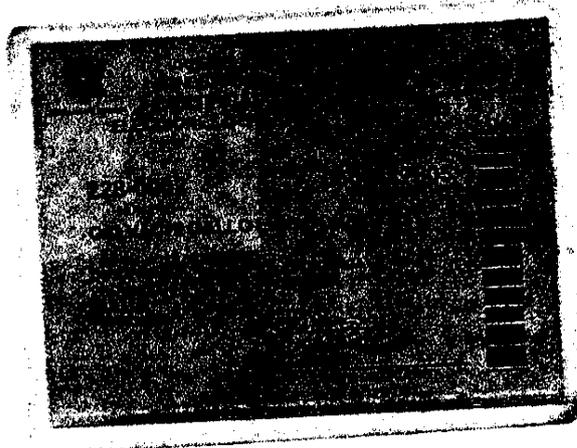
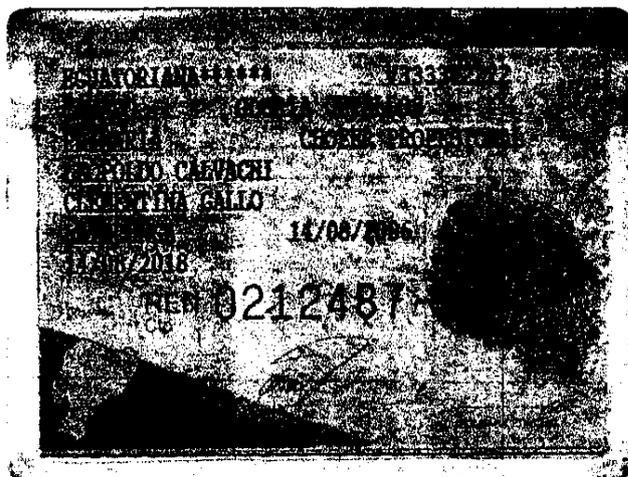
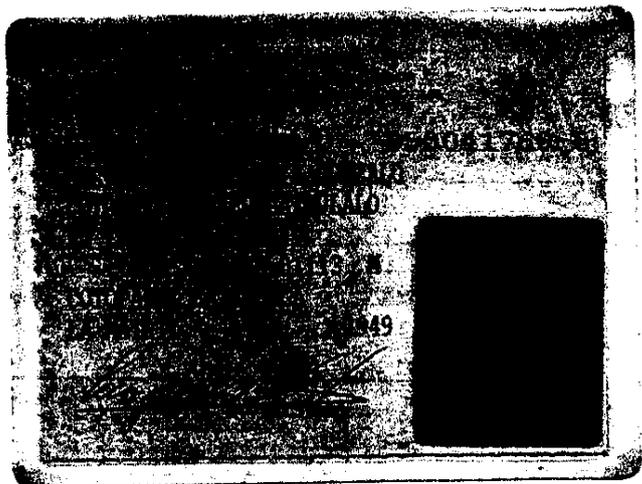


NOTARIA  
TERCERA



BUENOS AIRES  
MUNICIPIO TERCERA  
LATA CUNGA





NOTARIA  
TERCERA  
  
Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAJUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

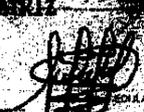
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050217222-4

CALVACHI CEVALLOS LILIA OLIMPIA  
COTACACHI / LATAKUNGA / LA MATRIZ

15 MARZO 1975

REU CIVIL 001 0500 00579 F

COTACACHI / LATAKUNGA / LA MATRIZ 1975



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 743397242

CASADO RAFAEL CORNEJO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS GONZALO CALVACHI  
GLORIA LINDA CEVALLOS

06/08/2007

06/08/2019

REN 0263638

**NOTARIA TERCERA**



Dr Blanca Buenano Perez  
NOTARIA TERCERA  
LATAKUNGA

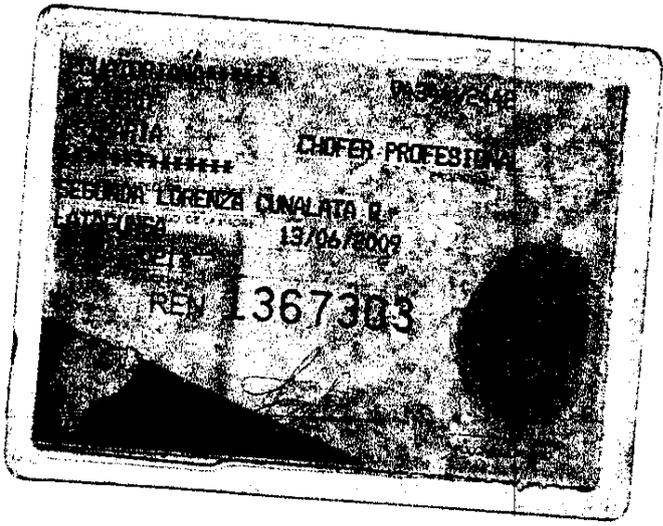
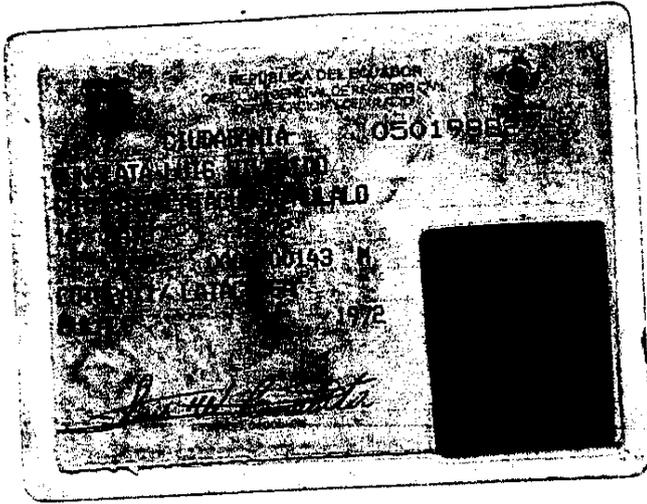
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

208-0008 050217222-4

CALVACHI CEVALLOS LILIA OLIMPIA

COTACACHI / LATAKUNGA / LA MATRIZ



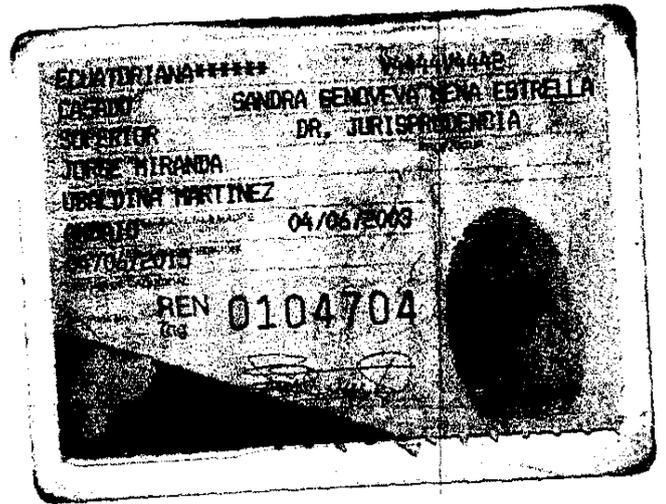
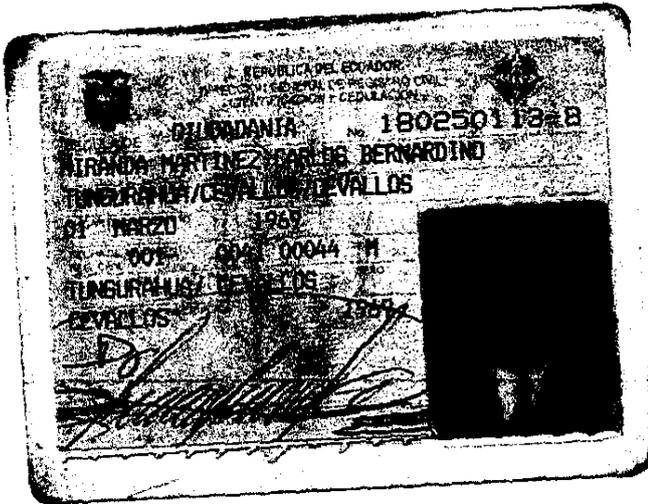


**NOTARIA**  
**TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Perez





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDEJO... TORIANIA

171179748-1

APellidos y Nombres: RITA NOEMÍ TERÁN GILMORRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-04-04

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

REGISTRO CIVIL




INSTRUCCIÓN  
 SECUNDARIA

APellidos y Nombres del Pro...  
 CALVACHI GALLO LUIS JOE

APellidos y Nombres de la...  
 NIZA CASA CARMEN LETI...

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-05-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-05-10

444444444

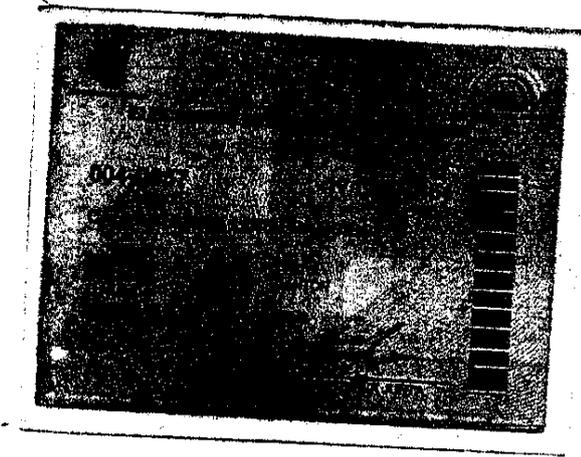
00027197



NOTARIA  
 TERCERA



Dr. Blanca Buenano Perez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S.A.", otorgada el catorce de marzo del dos mil once, ante el Notaria Tercera del Cantón Latacunga, y la RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 117, de veintitrés de marzo del dos mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la partida No. 0142, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecinueve de abril del dos mil once .- x . x . x . x .

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador  
**Dr. J. Gabriel Iturralde D.**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA



OFICIO N°.SC.DIC.A.11. 0002136

Ambato, 18 JUN 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía: *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CALVACHI GALLO & CALVACHICEVALLOS CARGACALCEV S.A.* ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

AE/TP